



## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión Ordinaria NO.OO1/2024, Celebrada el día 24 del Mes de abril del año 2024.

Siendo las 10:30 A.M. Quedaron juramentadas las autoridades electas, seguido de la conformación del bufete directivo formado por el consejo de vocales, quedando designada como presidenta la vocal **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, la cual asume de manera inmediata sus funciones, reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión ordinaria.

Estuvieron Presentes:

- 1- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 2- **Brayan Vargas**
- 3- **Edwin Vásquez Irrisaris**

- |                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| 1- <b>Luis Alexander canela</b> | <b>Director</b>      |
| 2- <b>Ysabel Taveras</b>        | <b>vicedirectora</b> |

El presidente del Concejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- 1- Designación del secretario y del mensajero de la sala de la junta de vocales

Leídos los puntos en agenda la presidente del consejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, procedió a someter a probación de las propuestas más arriba indicada El regidor presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas



realizadas el presidente del consejo de vocales confirmada la aprobación quedan designado ratificado el Licdo. Cándido Gómez Polanco como secretario de la sala de la junta de vocales y el señor Yohan Bonilla Núñez como mensajero sala de la junta de vocales. La presidente Pide al señor secretario entrar en funciones y de levantar acta y hacer contar que de manera unánime los vocales presente APROBARON todos los puntos propuesto sin objeción.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: La Solicitud de la directora de esta Junta Distrital.

## RESUELVE

**Primero: Disponer,** como al efecto **dispone,** la ratificación del Licdo. Cándido Gómez Polanco, como secretario del consejo de la junta de vocales de esta junta distrital de Veragua, municipio Gaspar Hernández, Espaillat Rep. Dom.

**Segundo: Queda designado Yohan Bonilla Nuñez,** como mensajero del consejo de la junta de vocales de esta junta distrital de Veragua, municipio Gaspar Hernández, Espaillat Rep. Dom.

**Tercero: ordenar,** como al efecto **ordena,** al contralor municipal tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentarel informe de ejecución correspondiente.

Siendo las 11:35 A.M. y no habiendo otros puntos que tratar, la presidente deo del consejo de vocales deo cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Abril del año (2024).

FIRMADO:

*Santa Martínez Hiraldo de Lehr*  
SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE  
LEHR  
PRESIDENTA DE LA SALA

*Cándido Gómez Polanco*  
LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO  
SECRETARIO DE LA SALA







## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

**Acta de Sesión extraordinaria Num.002/2024**, Celebrada el día 26 del Mes de abril del año 2024.

QUE APRUEBA el nombramiento del tesorero Distrital.

Siendo las 5:15 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria.

Estuvieron Presentes:

- 1- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr** Brayan Vargas
- 2- **Edwin Vásquez Irrisaris**
  
- 1- **Luis Alexander canela** Director

La presidente del Concejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- 1- Designación y nombramiento del tesorero de la junta distrital
- 2- Punto libre

Leídos los puntos en agenda la presidente del consejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, procedió a someter a probación de las propuestas más arriba indicada la regidora presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas el presidente del consejo de vocales confirmada la aprobación quedan designado como tesorero el **Licdo. Amaury Elena Bonilla**. La presidente Pide al señor secretario entrar en funciones y de levantar acta y hacer contar que de manera unánime los vocales presente APROBARON todos los puntos propuesto sin objeción.

**CONSIDERANDO:** Que este consejo de vocales tiene facultad legar para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza de su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, tal y como se infieres de la constitución y las leyes que rigen la materia.



**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones y las disposiciones emanada de esta sala Capitular, serán de aplicación territorial he institucional y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas física o moral de este Distrito Municipal, también ha todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de



personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra la acción y cuidado de los municipios, así como la implementación de medidas que debe de ejecutarse de manera constante a favor de la colectividad por lo que los gastos económicos en tal sentido deben proveerse de manera sostenible de la institución pública aquí representada cuyos pecunios proviene del gobierno central y de los arbitrios locales.

**CONSIDERANDO:** Que, Artículo 155.- de la ley 176-07 establece Tesorería será Designado por el concejo de regidores (vocales), a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

- 1- Participar en la definición de la programación financiera del plan de trabajo y operaciones del ayuntamiento en el marco del presupuesto vigente, de acuerdo a 10s sistemas de control interno y de presupuesto junto con la gerencia financiera y el síndico, en el marco de las autorizaciones del concejo de regidores.
- 2- Elaborar, en coordinación con la gerencia financiera y las instancias de presupuesto, con las directrices de la sindicatura y el concejo de regidores, la programación mensual, trimestral y anual de caja y evaluar su ejecución.
- 3- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de la programación mensual, trimestral y anual de caja a que se refiere el numeral anterior.
- 4- Percibir, centralizar y registrar 10s ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados.
- 5- Participar en la fijación de las cuotas periódicas de compromiso, en coordinación con la gerencia financiera, la unidad técnica de planificación y la sindicatura.
- 6- Fijar cuotas periódicas de pago del ayuntamiento en coordinación con la gerencia financiera, la unidad técnica de planificación, la sindicatura y la unidad de presupuesto, basándose en la disponibilidad de fondos, en la programación de los compromisos y en 10s gastos efectivamente devengados.
- 7- Administrar 10s recursos a disposición del ayuntamiento tomando en cuenta 10s flujos previstos de ingreso, financiamiento y gastos.





8- Ejecutar 10s pagos originados en obligaciones previamente contraídas por las diferentes unidades organizativas del ayuntamiento, en coordinación con las gerencias financieras y autorizadas por la sindicatura.

9- Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental.

10- Administrar el sistema de cuentas bancarias establecidas en el ayuntamiento

11- Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos.

12- Mantener informado permanentemente a la gerencia financiera y a la sindicatura sobre los movimientos y situación de las cuentas bancarias y las disponibilidades existentes.

13- Firmar conjuntamente con la sindicatura, todos 1os cheques emitidos y/o endosar aquellos recibidos a nombre de la organización.

14- Llevar a cabo la administración de las cuentas bancarias bajo su cargo, así como de las que correspondan entre las subcuentas que integren la estructura programática del gasto.

15- Custodiar los fondos, garantías y valores pertenecientes al ayuntamiento o de terceros que se pongan a su cargo.

16- Todas las demás actividades que le asigne el reglamento de la presente ley, y leyes que incidan en el ayuntamiento.

**PÁRRAFO I.-** Para ser tesorero municipal es requisito mínimo ser licenciado/a en contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines y cumplir con la selección y aprobación con 10s requisitos establecidos en el manual de descripción de puestos.

**PÁRRAFO II.-** Los tesoreros/as serán responsables personalmente por el valor de los tributos, rentas e ingresos que por descuido o negligencia dejare de cobrar. Las y 10s colectores o agentes de recaudación de rentas municipales que nombrare el ayuntamiento, estarán bajo las ordenes inmediatas del tesorero/a.

En tal sentido y visto los artículos ante citados

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital.

## RESUELVE

**PRIMERO:** se acoge y al efecto se aprobar el nombramiento del tesorero de la junta distrital de veragua, el Licdo. AMAURY ELENA BONILLA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado maestro, portador de la cédula de identidad y electoral Número. 061-0019897-4, domiciliado y residente, en la calle principal, sector veragua, N0.26 Distrito Municipal de Veragua, Municipio de Gaspar Hernández, Espaillat, República Dominicana, propuesta hecha y solicitada por director de dicha institución, la cual fue aprobada de manera unánime por los presente en la sesión extraordinaria 002-2024 de fecha 26 de abril del año 2024.

**SEGUNDO:** La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Distrito de Veragua, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos de emergencia por nuestro Distrito Municipal, porque ellos deberán utilizar distintos medios de comunicaciones: radiales televisivos escritos entre otros.

Siendo las 5:45 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, la presidente dejo del consejo de vocales dejo cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los veinte y seis (26) días del mes de Abril del año (2024).

FIRMADO:

  
SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR  
PRESIDENTE DE LA SALA

  
LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO  
SECRETARIO DE LA SALA







## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313

Tel.809-739-1709

**Acta de Sesión extraordinaria num.003/2024** Celebrada el día 5 del Mes de mayo del año 2024.

QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA del Distrito Municipal de veragua en vista de los daños causados por la crecida e inundaciones de los ríos; Venus Veragua, Bateyito y Rio Yásica, y las aguas estancada por falta de drenaje.

Siendo las 10:15 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria.

Estuvieron Presentes:

- 1- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 2- **Brayan Vargas**
- 3- **Edwin Vásquez Irrisaris**

- 1- **Luis Alexander canela** Director

La presidente del Concejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- 1- LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA del Distrito Municipal de veragua en vista de los daños causados por la crecida e inundaciones de los ríos; Venus Veragua, Bateyito y Rio Yásica, y las aguas estancada por falta de drenaje.
- 2- Punto libre

Leídos los puntos en agenda la presidente del consejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, procedió a someter la probación de las propuestas más arriba indicada la regidora presidente, los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas el presidente del consejo de vocales

confirmada la aprobación solicitada; La presidente Pide al señor secretario levantar acta y hacer constar que de manera unánime los vocales presente APROBARON todos los puntos propuesto sin objeción.



**Considerando:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y haciendo uso de su facultad.

**Considerando:** Que la constitución dominicana en su Artículo 61, consagra el Derecho a la salud, como una responsabilidad del Estado al disponer que: **Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.**

**Considerando:** Que el art. 262 de la constitución señala que: **Se considera estado de excepción aquellas situaciones extraordinarias que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de las personas frene a las cuales resulten insuficientes las facultades ordinarias. El presidente de la Republica, con la autorización del Congreso Nacional, podrá declarar los estados de excepción en sus tres modalidades. Estado de Defensa, Estado de Conmoción Interior y Estado de Emergencia.**

**Considerando:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

**Considerando:** Que la Ley Orgánica Municipal establece como unas de las competencias de los Ayuntamientos según el art. 19 de la ley 176/07: **Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública.** De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo I de ese artículo dispone que están dentro de sus responsabilidades: **Coordinación y gestión de la prestación de los servicios de atención primaria de salud.** De igual manera el art. 60 de la Ley 176/07 al disponer de las facultades del Alcalde dispone que puede: **Adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo las medidas necesarias, urgentes y adecuadas.**

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**



**Considerando:** Que el art. 21 de la Ley 176/07 regula el gasto municipal en un 25% para gastos de personal, un 31% para servicios municipales, el 40% para gastos de Inversión y un 4% para programas de Salud, Educación y Género, no obstante ante la imperiosa necesidad de enfrentar casos de fuerza mayor causado por fenómeno de la naturaleza, se requiere una reformulación del gasto lo que hace imperativo la aprobación de la excepción que dispone el art. 21 de la ley 176/07 en su Párrafo II : Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres. Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

**Considerando:** Que a raíz de las últimas inundaciones las comunidades de Rincón de veragua, boca de Yásica, la lometa, la piña, la cuchara y villa progreso, se han visto afectada por las crecida del rio Yásica y se encuentran amenaza con quedase incomunicada de manera total por el derrumbe y socavación que ha realizado a la carretera que comunica y das accesos a esas comunidades la cual se encuentra prácticamente destruida en el tramo carretero el remolino que ha perdido más del 80% de la vía de acceso está destruida.

**CONSIDERANDO:** Que las contante crecida del rio venus veragua, así aísla de las comunidades Batey Ginebra, las marías y calolin, dejando sin comunicación vial el 40% de la población del distrito.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra la acción y cuidado de los muncípes, así como la implementación de medidas que debe de ejecutarse de manera constante a favor de la colectividad por lo que los gastos económicos en tal sentido deben proveerse de manera sostenible de la institución pública aquí representada cuyos pecunios proviene del gobierno central y de los arbitrios locales.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la sesión 003-2024 de fecha 05/05/2024 de la junta de vocales.

VISTA: La ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Crea el Sistema Nacional de Información Territorial. G. O. No. 11092 del 22 Diciembre 2022

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Las disposiciones del poder ejecutivo.

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital.



## RESUELVE

**Primero: Disponer**, como al efecto **dispone**, que en virtud de la solicitud de declaración de emergencia distrital solicitada por el director de la Junta Distrital **Luis Alexander Canela**, **Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su director a hacer uso de las disposiciones del art, 21 de la ley 176/07 y en consecuencia se le autoriza a realizar las acciones y diligencias necesarias al efecto de la presente resolución, así como los operativos extraordinarios de limpieza, fumigación, desinsectación y en apoyo a las personas afectadas por la catástrofe atmosférica, y a gestionar ante el gobierno estatal y sus dependencias las ayudas y la intervenciones de lugar para el desvíos engaviamiento y construcción de estructuras a favor de las comunidades afectadas de este distrito.

**SEGUNDO: Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su director **Luis Alexander Canela**, **Autorizar**, a comprar los insumos y materiales necesarios para combatir las zonas afectadas y ayudar a las familias necesitadas.

**TERCERO: Ordenar**, como al efecto **ordena**, al contralor municipal tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentar el informe de ejecución correspondiente al Concejo de vocales.

Siendo las 11:35 A.M. y no habiendo otros puntos que tratar, la presidente de la sala de vocales de la junta distrital de Veragua dejó cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (5) días del mes de mayo del año (2024).

FIRMADO:

*Santa Martínez Hiraldo de Lehr*  
SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE  
LEHR  
PRESIDENTE DE LA SALA

*Cándido Gómez Polanco*  
LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO  
SECRETARIO DE LA SALA





## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.OO4/2024, Celebrada el día 3 del Mes de a Junio del año 2024.

Siendo las 5:10 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria Estuvieron Presentes:

- 1- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 2- **Brayan Vargas**
- 3- **Edwin Vásquez Irrisaris**

- 1- **Ysabel Taveras vicedirectora**

La presidente del Concejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- A) DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES.
- B) PROHIBIR LETRERO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y POSTER DE LUZ.
- C) APRESAMIENTO DE ANIMALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PLAY.
- D) PROHIBIR PARQUEO DE VEHÍCULO EN EL LADO DERECHO DE LA AVENIDA PRINCIPAL.
- E) ÚNICO HORARIO DE ANUNCIO EN GUAGUA ANUNCIADORA, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A/M A 12:00 P/M; Y DE 2:00 P/M A 5:30 P/M; Y SÁBADO Y DOMINGO DE 8:30 A/M A 12: P/M.
- F) SE PROHÍBE CARRERA DE MOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y MOTORES SIN MUFFLER.
- G) TALLERES NO DEBEN TENER VEHÍCULOS PARADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.
- H) TODOS EL QUE VENDA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEBE TENER UN PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.
- I) AUTORIZAR PONER CÁMARA EN PUTOS ESPECÍFICOS.
- J) **PUNTO LIBRE.**



Leídos los puntos en agenda la presidente del consejo de vocales **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**, procedió a someter a probación de las propuestas más arriba indicada la regidora presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas la presidenta del consejo de vocales confirmada la aprobación quedando aprobados de manera unánime todos los punto sometidos.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

Vista la ley 63-17 de transito terrestre y seguridad vial

Visto: La Solicitud del director de esta Junta Distrital.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: Disponer**, como al efecto **dispone**, la DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES. El señor Osvaldo Sánchez Castillo, como director de dicho departamento.

**SEGUNDO: ordenar**, como al efecto **ordena**, la PROHIBIR LETRERO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y POSTER DE LUZ.



**TERCERO: ordenar,** como al efecto **ordena,** el APRESAMIENTO DE ANIMALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PLAY

**CUARTO: ordenar,** como al efecto **ordena,** la regulación de ÚNICO HORARIO DE ANUNCIO EN GUAGUAS ANUNCIADORAS, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A/M A 12:00 P/M; Y DE 2:00 P/M A 5:30 P/M; Y SÁBADO Y DOMINGO DE 8:30 A/M A 12: P/M.

**QUINTO: ordenar,** como al efecto **ordena,** la PROHIBIR LETRERO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y POSTER DE LUZ

**SEXTO: ordenar,** como al efecto **ordena,** la SE PROHIBICIÓN DE LA CARRERA DE MOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y MOTORES SIN MUFFLER.

**SÉPTIMO: ordenar,** como al efecto **ordena,** la PROHIBIR A LOS TALLERES EL PARQUEO VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

**OCTAVO: ordenar,** como al efecto **ordena, QUE** TODOS EL QUE VENDA EN PUESTO DETERMINADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEBE TENER UN PERMISO DEL YAUNTAMIENTO.

**NOVENO: ordenar,** como al efecto **ordena,** al director de esta junta distrital AUTORIZAR PONER CÁMARA EN PUTOS ESPECÍFICOS.

al contralor municipal tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentarel informe de ejecución correspondiente.

Siendo las 5:55 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, la presidente deo del consejo de vocales deo cerrada la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los tres (3) días del mes de Julio del año (2024).

FIRMADO:

*Santa Martinez Hiraldo de Lehr*  
SANTA MARTINEZ HIRALDO DE LEHR  
PRESIDENTA DE LA SALA

*Candido Gomez Polanco*  
LICDO. CANDIDO GOMEZ POLANCO  
SECRETARIO DE LA SALA

